

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación: pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.

Obras públicas.

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días 10, 12, 15 y 17 del presente mes, á las nueve de los mismos, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de Alcocer, Viana de Mondéjar, Guadalajara y Fontanar, con motivo de las obras de las carreteras de tercer orden de Albaladejito á Guadalajara, de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera, Trozo 1.º, y Fontanar á Tórtola, Trozo 2.º, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Janio de 1879, para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 4 de Abril de 1905.

El Gobernador interino,

Manuel Suarez Inclán.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha manifestado á este de Hacienda, por Real orden de 18 de Marzo último, que la Junta nombrada para ordenar y secundar la conmemoración del tercer centenario de la aparición de *El Quijote* ha solicitado que durante los días en que han de celebrarse las fiestas que con

este motivo tendrán lugar circulen sellos especiales para las comunicaciones, y en su vista;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Timbre del Estado, se ha servido resolver, entre otras cosas, lo siguiente:

Primero. Que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se elaboren, en la cantidad que fije dicha Dirección, timbres especiales de comunicaciones, de 5, 10, 15, 25, 30, 40 y 50 céntimos de peseta, y una, cuatro y 10 pesetas, conmemorativos del indicado centenario; y

Segundo. Que estos timbres se pongan á la venta en las expendedurías de tabacos de Madrid, durante los días 1.º al 15 de Mayo próximo, en cuyo período se celebrarán las fiestas proyectadas con dicho motivo, pudiendo circular en todo el Reino la correspondencia que con ellos se franquee en los citados días, en equivalencia de los establecidos de los mismos precios, y sin perjuicio de que éstos sean utilizados igualmente, sin restricción alguna.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que por la Dirección general de Correos y Telégrafos se adopten las disposiciones que mejor estime al efecto indicado, en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1905.

ANTONIO GARCIA ALIX

Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, por Real orden fecha 17 de Marzo último, participa á este Ministerio que el Sr. Ministro de la Guerra interesa se dicte la resolución conveniente, en vista de las numerosas reclamaciones que le dirigen de diversas provincias quejándose de que no se publican por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos las vacantes de plazas reservadas á los sargentos y licenciados del Ejército por la

ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su aplicación de 10 de Octubre del mismo año; y como en igual sentido se acude con frecuencia á la propia Presidencia lo cual hace suponer un estado de hechos en esta materia que, caso de que exista, es preciso hacer cesar;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla con exactitud completa lo preceptuado en la ley, reglamento citados y Real decreto de 28 de Enero de 1886, y que por V. S. se ordene á la Diputación provincial y Ayuntamientos de esa provincia la escrupulosa observancia de dichas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de.....

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Industria, Comercio y Obras públicas.**

Dirección general de Obras públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 16 de Enero de 1903, relativo al personal facultativo subalterno de Obras públicas, esta Dirección general ha acordado anunciar oposiciones para proveer 25 plazas en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Los exámenes comenzarán en 1.º de Junio del corriente año, y tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ante el Tribunal que se designará oportunamente.

2.ª Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas publicados en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Abril del expresado año 1904, y los ejercicios se llevarán á cabo en la forma prevenida en las instrucciones que preceden á dichos programas.

3.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la citada Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos antes de la una de la tarde del día 10 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos que acrediten tener las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener por lo menos veinte años cumplidos y no exceder de treinta y cinco, entendiéndose estas edades referidas á día señalado para el comienzo de los exámenes.

c) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.

d) No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público, y

e) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar con certificación expedida por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

4.ª No serán admitidas las solicitudes que se presenten con posterioridad á la indicada fecha de admisión de las mismas, cualquiera que sea el motivo de retraso, ni las que carezcan de cualquiera de los documentos anteriormente expresados.

5.ª Terminados los ejercicios el Tribunal elevará á la Dirección general de Obras públicas una sola relación nominal, por orden de méritos, en la que figuren exclusivamente, si hubiere nu-

mero suficiente al efecto, los 25 opositores que hayan acreditado la aptitud necesaria para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes; conceptuando, en su consecuencia, sin aptitud suficiente y sin derecho alguno para lo sucesivo, cualquiera que sea la calificación ó número de puntos que hayan obtenido, los que no figuren en la indicada relación.

6.ª Serán desestimadas y decretadas con uno Visto todas las instancias en solicitud de dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de las fechas para la admisión de solicitudes y comienzo de exámenes, dispensa de cualquier asignatura ó ejercicio de los consignados en los programas y, en general, toda petición que modifique las bases de la convocatoria.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

**Junta provincial de Beneficencia
de Guadalajara.**

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1905.

Memoria de D.ª Mariana Nuñez.

La cláusula primera de la Obra-pía instituida en Mondéjar por D.ª Mariana Nuñez, dispone que cada año se vistan 24 pobres de ambos sexos, por mitad, y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio á los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondéjar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que hasta el día 1.º del próximo mes de Mayo, dirijan sus peticiones á esta Corporación, para lo cual acudirán á la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar ante dicha Autoridad, haciendo constar las circunstancias que se exigen.

Se advierte, que serán desechadas todas aquellas instancias que no contengan llenos y con la claridad debida, los huecos que en las mismas existen, á fin de poder hacer la adjudicación con equidad y justicia.

Guadalajara 5 de Abril de 1905.—El Gobernador interino-Presidente, Manuel Suarez Inclan.—El Secretario, José Díaz.

8.ª INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

El día 22 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cantalajas, la tercera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 150 árboles de pino inmaderables, á producir 38 estéreos de leña, procedentes de incendio en el monte núm. 14 del Catálogo, y bajo el tipo de 19 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Inspector general, Pedro de Avila.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Contaduría.—Mes de Abril de 1905.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previene las disposiciones vigentes y clasificada con arreglo al Real decreto de 25 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado, aclaratorio de los anteriores.

Conceptos	Gastos obligatorios	Pesetas
<i>De pago inmediato.</i>		
1 23 Dicc.	1902.. Contribuciones á la Hacienda.....	75 »
3 »	Personal de Instrucción pública.....	80 »
4 »	Contingente Cárcel de partido.....	333 83
6 »	Prescripciones farmacéuticas y socorros	280 »
9 »	Contingente provincial.....	3.088 33
2 27 Agt.º	1903.. Personal administrativo y facultativo de todas clases.....	5.949 84
1 28 Enero	Jornales de obreros y peones de todas clases.....	8.000 »
4 »	Imprevistos ó calamidades públicas ...	500 »
» »	Ampliación y Resultas.....	5.000 »
<i>De pago diferible.</i>		
2 23 Dicc.	1902.. Conservación, construcción y reparación de las obras del Municipio.....	4.500 »
12 »	Los de Policía de Seguridad.....	2.000 »
13 »	Idem Policía urbana y rural.....	2.705 »
18 »	Material de todas clases de las dependencias y oficinas municipales.....	150 »
<i>Voluntarios.</i>		
8 23	Servicios que consideren convenientes al interés público y que se encuentren consignados en el presupuesto y no comprendidos como obligaciones en dichas disposiciones.....	5.000 »
Total.....		32.656 50

Guadalajara 25 de Marzo de 1905.—El Contador, Félix G. Herreros.—Pase á la Comisión de Hacienda.—El Alcalde, Juan Miranda.—Comisión de Hacienda.—Reunión 27 de Marzo de 1905.—La Comisión conforma con la anterior distribución de fondos formada por la Contaduría.—Manuel Gautier.—Antonio Medranda.—Severiano Sardina.—Sesión de 31 de Marzo de 1905.—Dada cuenta de la anterior distribución de fondos el Ayuntamiento se sirvió prestarla su aprobación, acordando pase á Contaduría para sus efectos.—El Presidente accidental, Julio Ramírez.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramon Corrales, Secretario.

PALANCARES

El día 24 de Junio próximo quedará vacante la plaza de Ministrante de este pueblo; su dotación anual consiste en fanega y media de centeno por cada un vecino, calculando que el número de éstos es el de 52.

Además percibirá el agraciado una carga de leña, dos arrobas de patatas y una peseta por cada vecino, siendo también de su cuenta hacer la barba á los igualados y sus familias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 1.º de Mayo próximo

Palancares 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde.—P. O.—Rafael Dominguez.

TORREVALDEALMENDRAS

Se cita por medio del presente edicto, á los mozos Toribio Yubero Mayor, Rufino Blanco Minguez y Ciriaco Yubero Mayor, cuyo paradero se ignora, números uno, tres y cinco respectivamente, del sorteo del año actual, naturales de este distrito, hijos de Casimiro y Martina el primero, de Eustaquio y Gregoria el segundo y de Ciriaco y Librada el tercero, los cuales han sido declarados prófugos por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á fin de que el día 11 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, puedan concurrir ante la Comisión mixta de esta provincia, que tendrá lugar el juicio de exenciones de este distrito.

Ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias les sea posible para la busca y captura de dichos individuos, y en caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta en el día y hora señalados.

Torrevaldealmendras 2 de Abril de 1905.—El Alcalde Valentín Alvaro.

LEDANCA

Reconocidos en el día de hoy por el Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido los ganados lanares de este término, resultó encontrarse sanos de la enfermedad variolosa que han venido padeciendo, á excepción del de Hermenegildo Polo y aparceros, á cuyas reses se les ha señalado para pastar, los sitios de la D-hesa de Valdelahorra y como aguadero el de las Cabezas.

Ledanca 4 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Mateo Toledano.

TORREMOCHUELA

Se encuentra terminado y expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el r. c. u. e. t. o genera' de la ganadería, el que ha de servir de base para la contribución del próximo ejercicio de 1906, con objeto de oír reclamaciones.

Torremochuela 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Antonio Herranz.

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa; su dotación consiste en 50 pesetas, pagadas de fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de treinta días, desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Villaexcusa de Palositos 2 de Abril de 1905.—El Alcalde, Toribio Rebollo.

CASA DE UCEDA

Vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa con la dotación anual de 365 pesetas, se anuncia su provisión por término de quince días.

Los aspirantes, que habrán de reunir las condiciones exigidas en el Reglamento vigente del ramo, presentarán sus solicitudes acompañadas de documentos justificativos, en esta Alcaldía, durante dicho plazo.

Casa de Uceda 2 de Abril de 1905.—El Alcalde, Miguel Arribas.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Por los vecinos de esta villa Guillermo Vicente y Balbino Castro, se me ha dado parte de que sus ganados lanares se hallan atacados de la enfermedad variolosa, habiéndose acordado por la Junta de Sanidad, en sesión de este día, adoptar las medidas necesarias para evitar su propagación, habiéndoles señalado á dichos ganados para coto de pastos desde la mojonera de Centenera al otro lado de la vega, en el sitio denominado la Fuente Herrera, guardando toda la mojonera con el término de Atanzón, hasta la mojonera de Valdegrudas, ó sea hasta las Cobatillas, salvando las distancias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace saber por medio del periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes y de la provincia en general.

Aldeanueva de Guadalajara 5 de Abril de 1905.
—El Alcalde, Marcelino Urrea.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1906, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Pastrana, por término de veinticinco días.
Buguilla, hasta el 30 de Abril.
San Andrés del Congosto, idem id.
Chillaron del Rey, idem id.
Cereceda, idem id.
Morillejo, idem id.
Pinilla de Molina, idem id.
Romancos, idem id.
Romanones, idem id.
Rebollosa de Hita, idem id.
Fuentes, idem id.
Cercadillo, idem id.
Aldeanueva de Guadalajara, hasta el 25 de id.
El Vado, hasta el 20 de id.
Caspueñas, por término de treinta días.
Archilla, idem id.
Yela, idem id.
Selas, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió por lesiones contra Eustaquio Sigüenza Castillo, he decretado la segunda subasta de sus bienes á que se contrae el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia de 15 de Marzo último, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzga-

do y el municipal de Atanzón, el 29 del actual, á las once.

Dado en Brihuega á 6 de Abril de 1905.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por lesiones, contra Andrés Lopez Elvira, he acordado la primera subasta de los bienes que se le embargaron y que con su tasación son los siguientes:

En término de Argecilla.

Una tierra al sitio de San Lorente, de una fanega; linda Saliente Clemente Serrano, Mediodía Eugenio Serrano, Poniente Francisco Serrano Rojo y Norte Gregorio Serrano, en 10 pesetas.

Otra en dicho sitio, de haber una fanega; linda Saliente Alejandro Lopez, mediodía Zacarias Martinez, Poniente D. Jesús Gomez y Norte la cuesta, en 10 id.

Otra en el mismo sitio, de haber cuatro fanegas; linda Saliente y Poniente yermos, Mediodía la cuesta y Norte herederos de Estéfano Valentín, en 40 id.

Otra en el Carril, de dos fanegas; linda Saliente Alejandro Lopez, Mediodía herederos de Agustín Valentín, Poniente la cuesta y Norte herederos de Telesforo Valentín, en 20 id.

Otra en el Carril, de una fanega y seis celemines; linda Saliente la cuesta, Mediodía y Poniente Baltasar Serrano y Norte Pedro Díaz, en 15 id.

Otra en los Quemados, de una fanega; linda Saliente herederos de Estéfano Valentín, Mediodía Leandro Cabrero, Poniente Francisco Tapia y Norte Monte de Matillas, en 10 id.

Otra en Nava grande, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Severo Serrano, Mediodía Hilario de Lucas, Poniente Dionisio Elvira y Norte yermo, en 18 id.

Otra en la Navarrabota, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Juan Lopez, Mediodía Hilario Valentín, Poniente Alejandro Lopez y Norte herederos de Ruperto Cuadrado, en 18 id.

Una viña en la Calera, de tres celemines; linda Saliente herederos de Estéfano Valentín, Mediodía Camino, Poniente Pedro Serrano y Norte yermo, en 40 id.

Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente Alejandro Lopez, Mediodía herederos de Estéfano Valentín, Poniente Camino y Norte la Cuesta, en 40 id.

Total, 221 pesetas.

La subasta, doble y simultánea, tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Argecilla, el día 28 del actual, á las once; advirtiendo que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de tasación y que para tomar parte en el remate se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 de los bienes que se venden y que es cuenta del adquirente suplir los títulos de propiedad.

Dado en Brihuega á 5 de Abril de 1905.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.